

**DISPONGO :**

Artículo único: Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Torrejoncillo, con la siguiente descripción: «Entado en punta: 1.º, de plata, un león rampante, de púrpura (que puede representarse de gules), linguado y armado de gules y coronado de oro; 2.º, de sinople, una torre

derruida de oro; entado de azur, una antorcha de oro flamante de oro y gules. Al timbre, Corona Real cerrada».

Dado en Mérida a 9 de octubre de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

**III. Otras resoluciones****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Y TRABAJO**

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Majadas de Tiétar, sobre «Afección de terrenos en la Dehesa Boyal a favor del Gran Area de Expansión Industrial».*

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Majadas del Tiétar, sobre «Afección de terrenos en la Dehesa Boyal a favor del Gran Area de Expansión Industrial».

**RESULTANDO:** Que el Pleno del Ayuntamiento previa la tramitación del expediente oportuno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 1986, y con el quórum de la mayoría absoluta que determina el artículo 47-3, K de la Ley 7/85, acordó la afección de parte de la finca de referencia mediante nota marginal.

**RESULTANDO:** Que el bien a gravar por el Ayuntamiento de Majadas de Tiétar a favor del Gran Area de Expansión Industrial, figura en el Inventario del mismo con la calificación jurídica de Bienes Patrimoniales.

**RESULTANDO:** Que la valoración del bien según tasación pericial es de treinta y ocho millones de pesetas (38.000.000 de pesetas).

**RESULTANDO:** Que el importe del Presupuesto Ordinario de la Corporación es de 22.518.000 pesetas para el año 1986.

**RESULTANDO:** Que el valor del bien, supera el límite del 25 % del citado importe del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la disposición de bienes.

**CONSIDERANDO:** Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el artículo 47,3-K de la Ley 7/85, como el requisito sustantivo o de fondo, la conveniencia para la Corporación Municipal de gravar mediante nota marginal de afección de una parte de la finca de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente ha sido

informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el día 24-9-86.

Vistos y examinados los preceptos 109 y 114 del Reglamento de Bienes, artículo 47,3-K de la Ley 7/85 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar el expediente de «Afección de terrenos en la Dehesa Boyal a favor del Gran Area de Expansión Industrial».

Mérida, a 13 de octubre de 1986.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA  
Y COMERCIO**

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1986, por la que se concede el título de "Granja de Protección Sanitaria Especial" a la explotación porcina "Criadero Chico", del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Criadero Chico» propiedad de D. Santos Durán Melgar, situa-